



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor juez, informándole que se allego escrito por la parte demandada, por medio del cual solicita se fije nuevamente fecha para remate. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle, abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle, abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 368
Proceso: Divisorio
Demandante: Jose Waine Sotelo Avila y otro
Demandado: Leonardo Rodriguez Duquino
Radicación: 76-109-31-03-003-20**19**-000**62**-00

Acogiendo por ser procedente lo pedido en el proceso de la referencia, se dispondrá señalar la nueva fecha para la realización del remate con sujeción a lo dispuesto en el art. 411 del C.G.P., dejando de presente que la audiencia se realizará en el micro sitio a través de la plataforma virtual LIFE SIZE al igual que de manera presencial en las instalaciones que se le asignen al despacho con quienes manifiesten no tener la posibilidad de acceder a las herramientas tecnológicas.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: Señalar en consecuencia la hora de las ocho de la mañana (08:00 A.M.) del día seis (06) del mes de junio de dos mil veintitrés (2023), para realizar el REMATE de una MAQUINA INDUSTRIAL SUPERSTACKER TFC45H, de placas MIO8817, marca TEREX, modelo 1999, color CREMA, servicio PARTICULAR, registrada ante la Secretaría de Tránsito y Transporte del Distrito de Buenaventura, avaluada comercialmente en la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$151.545.945), de propiedad de los señores JOSÉ WAYNE SOTELO ÁVILA, ROMÁN RODRÍGUEZ Y LEONARDO RODRÍGUEZ DUQUINO.

El secuestre es el señor WILLIAM MANUEL RODRIGUEZ ORDOÑEZ en representación de la empresa INMOBILIARIA LONJA NET S.A.S., a quien se le puede localizar a través del correo electrónico lonjanet@yahoo.net.

La presente diligencia se realizara de manera virtual por la plataforma “LIFESIZE”, se les solicita estar conectados 15 minutos antes del inicio de

la audiencia, con los medios tecnológicos idóneos, así como en un sitio que permita la realización de la audiencia sin interferencias de ruidos u otros distractores.

Conforme lo anterior, el Despacho hará uso de las medidas adoptadas a través de la Ley 2213 de 2022 y de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los acuerdos PCSJA20-11567 y el acuerdo PCSJA20-11581 del año 2020, para el desarrollo de la audiencia mencionada, haciendo uso de las herramientas tecnológicas de apoyo en medio de la Emergencia Económica, Social y Ecológica con ocasión del Covid-19.

Advierte el Despacho que el canal digital a utilizar para el desarrollo de las audiencias virtuales será el aplicativo LIFESIZE, el cual ha sido proporcionado a la Rama Judicial por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta que garantiza el funcionamiento y el proceso de encriptación punto a punto de las audiencias, además del respaldo de la grabación y almacenamiento de la audiencia en la nube y en un repositorio de la Rama Judicial.

A este aplicativo pueden acceder las partes, sus apoderados y terceros intervinientes citados a la audiencia virtual LifeSize a través de:

- Un computador Enlace Web
- Aplicación de escritorio LifeSize: descárguelo en <https://call.lifesizecloud.com/download>
- Celular Enlace Web Aplicación LifeSize

Llamada telefónica (Recargo Nacional a Bogotá) +57 1 291 1160 Extensión de la sala (Suministrado por la dependencia judicial).

Por lo tanto, se requiere a los apoderados judiciales de las partes demandantes y demandado que intervienen dentro del proceso, para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia por estado electrónico fijado en la página Web de esta dependencia judicial, se sirvan proporcionar como canal digital para el desarrollo de la audiencia, la cuenta de correo electrónico DE CADA UNO de los sujetos procesales que deben intervenir en el desarrollo de la misma, para que se practique en legal forma la audiencia.

Una vez realizado lo anterior, se diligenciará el formato de agendamiento de audiencias por la secretaría de esta dependencia judicial al Servicio de Audiencia Virtual, videoconferencia y/o streaming a través del aplicativo SIRIS CALI, suministrándosele el formato para la solicitud de audiencias virtuales, indicando la fecha de la diligencia, el número de proceso con los 23 dígitos, al igual que los correos electrónicos de los participantes a quienes se les suministrara el link por la Judicatura.

Así mismo, en relación con la asistencia, acciones en las audiencias y demás actuaciones procesales, se le advierte a los convocados que deben conectarse con quince (15) minutos de antelación, para participar en la realización de pruebas técnicas, exhibiendo la identificación personal y profesional, en formato original al momento de la presentación de la audiencia tales como: tipo de identificación, tarjeta profesional si es el caso, calidad en que actúa, dirección de residencia, de domicilio y de notificaciones, correo electrónico, número de celular y lugar desde el cual está conectado a la diligencia.

En el caso de que existir una imposibilidad de su acceso, deberá comunicarse a esta dependencia judicial con un tiempo de antelación no inferior a tres (3) días, para que con el soporte tecnológico de la corporación o del juzgado, se pueda brindar el apoyo requerido y realizar la audiencia.

La postura admisible para el remate es la que cubra el equivalente al 70% del valor total asignado al bien a subastar, previa consignación del 40% del avalúo, monto que deberá depositarse en la cuenta judicial existente en cualquier sede del Banco Agrario de Colombia a nombre de este despacho.

Se advierte que como anexo a la publicación del aviso debe allegarse un certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, el cual deberá presentarse en formato PDF al correo electrónico del Juzgado j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Elabórese el correspondiente aviso de remate en la forma indicada en el art. 450 del C.G.P., el cual se publicará por una sola vez con antelación no inferior a DIEZ (10) DÍAS a la fecha señalada para remate, en uno de los periódicos de amplia circulación local como EL PAÍS, EL TIEMPO o EL OCCIDENTE, así como en una RADIODIFUSORA local, incluyendo los datos requeridos en el artículo 450 ibídem.

Se advierte que se deberá consignar previamente a órdenes del juzgado, el 40% del avalúo del respectivo bien y podrá hacer postura debiendo los interesados presentar las ofertas en formato PDF con contraseña, en sobre cerrado de conformidad con los art. 451 y 452 del C.G.P., y la contraseña deberá enviarse únicamente dentro de los 10 minutos siguientes a la culminación de la hora otorgada para recibir las posturas al correo J03CCBUENAVENTURA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Las partes y postores interesados podrán participar en la audiencia de manera virtual y deberán ingresar el día y la hora señalados.

SEGUNDO: Póngase de presente que a los interesados en participar en el remate, que de igual manera se les permitirá su participación de manera presencial en las instalaciones que se le asignen al juzgado, en la medida en que manifiesten previamente su incapacidad o imposibilidad de acceder

al uso de medios tecnológicos tal como lo prevé la normatividad vigente sobre la materia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e720a25a234bf6af99479bd4240dea7746f68c62a8bd5ec698b31e85e2e70833**

Documento generado en 17/04/2023 05:24:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>